



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

FECHA	Villavicencio, Agosto 5 de 2011.
HORA	Desde las 9:00 a.m. hasta las 4:11 p.m.
LUGAR	Sala de juntas del Auditorio Eduardo Carranza.
ASISTENTES	NATALIA RUIZ RODGERS, Delegada de la Ministra de Educación Nacional, quien preside. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica. LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo. JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores. LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes. OSCAR ARMANDO ALEJO CANO, Representante de los Egresados. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector. HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.
INVITADOS	CLAUDIO JAVIER CRIOLLO RAMÍREZ, Asesor de la Oficina de Planeación. EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico.

ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2 Lectura y aprobación de actas.**
 - 2.1** Acta N° 008 del 16 de Junio de 2011.
 - 2.2** Acta N° 009 del 28 de Junio de 2011.
 - 2.3** Acta N° 010 del 07 de Julio de 2011.
- 3 Lectura y Análisis del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General).**
- 4 Asuntos o informes del señor Rector, Doctor Oscar Domínguez González.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 2 de 43

-
- 5 Proyectos de Acuerdos Superiores para segundo debate.**
- 5.1** Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos.
 - 5.2** Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010.
 - 5.3** Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2008 (Reglamento Interno del C.S.U.).
 - 5.4** Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 003 de 2009.
- 6 Proyectos de Acuerdos Superiores para primer debate.**
- 6.1** Por el cual se derogan los Acuerdos N° 017 de 1992, N° 019 de 1992, N° 097 de 1993, N° 030 de 1994, N° 023 de 1995, N° 023 de 2000, N° 034 de 2000, N° 012 de 2004 y parcialmente el Acuerdo Superior N° 006 de 2010 (Título II. Pago de derechos de matrícula, administrativos y complementarios de los estudiantes de posgrado) y se faculta al señor Rector para que mediante Resolución Rectoral fije anualmente las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus dependencias Académico-Administrativas.
 - 6.2** Por el cual se modifican los Artículos 13 y 17 y el numeral 2 del Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010 (Modificación Política de Vinculación Docente).
 - 6.3** Por el cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Aclaración semestre regular).
- 7 Proyecto de Resolución Superior.**
- 7.1** Por la cual se otorga el disfrute de un año sabático.
 - 7.2** Por la cual se autoriza al Rector para convocar a concurso público de méritos para proveer cargos de Docentes de Tiempo Completo.
 - 7.3** Por la cual se modifica la Resolución Superior N° 020 de 2004 (Fotocopias).
- 8 Presentación de informes de los decanos, correspondientes al segundo período académico del año 2010.**
- 9 Informe general relacionado con la constitución de los Fondos Especiales de las Facultades de la Universidad de los Llanos.**
- 10 Estudio del ajuste al Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020 y de la aprobación del Plan de Acción Institucional 2009-2012, del Plan de Acción del año**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 3 de 43

2011 y del Informe de Gestión del Rector del primer período académico del año 2011.

- 11 Informe sobre el quórum para sesionar, mayorías en las decisiones y clases de votos en el Consejo Superior Universitario.**
- 12 Concepto jurídico sobre la iniciativa normativa del Consejo Superior Universitario para la expedición o modificación de los Estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.**
- 13 Presentación de la auditoría realizada al Control Interno de la Universidad de los Llanos.**
- 14 Informe sobre el desarrollo del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) para el primer cuatrimestre del año 2011.**
- 15 Informe del Representante de los Estudiantes sobre la visita a los Ceres.**
- 16 Análisis relacionado con el otorgamiento de nuevas comisiones de estudio.**
- 17 Informe sobre las Cuentas no Fenecidas y Planes de Mejoramiento.**
- 18 Lectura de la Correspondencia.**
- 19 Propositiones y varios.**

INICIO DE LA SESIÓN.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión. Seguidamente, informa a los Consejeros que en el día de hoy se tramitara la posesión de la Doctora Natalia Ruiz Rodgers como nueva Delegada de la Ministra de Educación Nacional, quien ha hecho entrega de los requisitos establecidos en el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, razón por la cual se puede proceder con la toma del juramento y posesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 4 de 43

2. POSESIÓN DE LA DELEGADA DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, DOCTORA NATALIA RUIZ RODGERS.

El Secretario General toma el juramento a la Doctora Natalia Ruiz Rodgers, como nueva Delegada de la Ministra de Educación Nacional, quien *“Jura ante Dios y promete a la patria y a la sociedad obedecer y hacer cumplir la Constitución y las leyes de Colombia; honrar y respetar a la Universidad; cumplir leal y fielmente los deberes y obligaciones que le imponen su cargo”*.

Finalizada la toma del juramento y la firma del acta de posesión, el señor Rector felicitó y dirigió unas palabras a la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, manifestándole que es grato para la Universidad y este Consejo contar con una persona de tan altas calidades y experiencia profesional. De la misma manera, espera que la Doctora Natalia Ruiz Rodgers acompañe los procesos que se adelantan en la Institución, los cuales le han permitido pasar de la baja complejidad a la mediana complejidad.

El Representante de los Profesores manifiesta que desde que la presidencia de los Consejos Superiores Universitarios del país fue asumida por un funcionario del nivel directivo del Ministerio de Educación Nacional, en lo que tiene que ver con la Universidad de los Llanos, cada uno de los Delegados de la Ministra de Educación Nacional ha tenido una posición de respeto hacia la autonomía y funcionamiento del Consejo Superior Universitario. Hace un reconocimiento especial al doctor Remberto Jesús de la Hoz Reyes, quien se desempeñó como un Delegado con criterios totalmente objetivos, al acompañar políticas importantes para el desarrollo institucional como la establecida mediante el Acuerdo Superior N° 002 de 2010 (Estatuto de Vinculación Profesorado).

Seguidamente, hace una mención de los hechos concretos en los que los dos últimos Delegados de la Ministra de Educación Nacional han contribuido al fortalecimiento de la Universidad de los Llanos, específicamente en lo que tiene que ver con la política de desarrollo y consolidación de programas de especialización a programas de maestría, tal como fue la creación del programa de Maestría en Producción Tropical Sostenible. Finalmente, expresa que en este mismo sentido, espera que la Presidencia asumida por la doctora Natalia Ruiz Rodgers también acompañe las políticas que tengan curso en este Consejo y que serán de gran impacto para la Universidad de los Llanos. Culmina su intervención dándole la bienvenida por su inicio y participación en este Consejo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 5 de 43

El Representante de la Directiva Académica considera importante señalar que la presidencia de la doctora Natalia Ruiz Rodgers en el Consejo Superior Universitario permitirá contar con una constante académica adicional en el debate y la toma de las decisiones trascendentales para la Institución. Espera que su experiencia y amplios conocimientos en el campo académico sean de gran apoyo para este Consejo.

Finalizada la posesión de la Doctora Natalia Ruiz Rodgers como nueva Delegada de la Ministra de Educación Nacional y por ende como Presidente de este Consejo, el señor Rector solicita la modificación del orden del día, aplazando para una próxima sesión los puntos 3, 5.1 y 5.4, al mismo tiempo que propone incluir como punto 7.4 el proyecto de resolución “Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico”, teniendo en cuenta que la semana inmediatamente anterior quien se desempeñaba como Representante de los Estudiantes ante el mencionado Consejo, presentó renuncia. De la misma manera, solicita a los Consejeros dar prioridad al punto 10 del orden del día, ubicándolo como punto 5.

El Representante de la Directiva Académica recuerda que el primer período académico del presente año ha culminado, razón por la cual cada uno de los Decanos debe hacer entrega del informe respectivo en una de las próximas sesiones del Consejo Superior Universitario. Considera entonces que, por lo tanto, el punto 8 del orden del día, correspondiente a la presentación por parte de los Decanos de los informes del segundo período académico de 2010, debe aplazarse su consideración en el día de hoy, y tratarse con los informes del primer período académico del presente año en la siguiente sesión ordinaria, dándoles a dichas presentaciones, eso sí, el carácter de tema prioritario.

El Representante de los Estudiantes propone tratar los puntos 8 al 16 del orden del día en una sesión posterior de carácter extraordinario, teniendo en cuenta que la mayor parte de esos puntos están relacionados con la presentación de informes. Frente al proyecto de Acuerdo Superior relacionado con el nuevo estatuto de contratación, le gustaría que “la Presidente le prestara mucha atención al tema, pidiéndole, a la vez, al señor Rector que incluya en la próxima sesión la explicación técnica que justifique el aumento solicitado por la Administración para los montos de contratación, debido a que en algunos casos los montos propuestos triplican o cuadriplican los montos actuales. Ya surtió un debate y pasa a segundo debate y yo también como Consejero solicité un informe de la contratación que no me ha llegado. Deberían haber unos controles con respecto a la contratación y también deben existir algunos espacios de participación con la comunidad, que la Administración debe garantizar, para que pueda hacer sus aportes y recomendar de qué manera debe ser



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 6 de 43

reglamentada la contratación de la Universidad, para que quede de mejor forma el articulado del nuevo estatuto de contratación”.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el orden del día con las modificaciones propuestas por el señor Rector, el Representante de la Directiva Académica y el Representante de los Estudiantes.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el orden del día con las modificaciones propuestas por el señor Rector y el Representante de la Directiva Académica; en cuanto al planteamiento del Representante de los Estudiantes, se considera prudente avanzar en el orden del día hasta que el tiempo lo permita. Por lo tanto, se aplaza la consideración de los puntos 3 “Lectura y análisis del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General)”; **5.1 “Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos”;** **5.4 “Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 003 de 2001”;** **y el 8 “Presentación de informes de los Decanos, correspondientes al segundo período académico del año 2010”, informes estos que se tratarán en una próxima sesión con los del primer período académico del año 2011; a la vez, el punto 10 “Estudio del ajuste al Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020 y de la aprobación del Plan de Acción Institucional 2009-2012, del Plan de Acción del año 2011 y del Informe de Gestión del Rector del primer período académico del año 2011” pasará al punto 5 del orden del día de hoy.**

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

3.1. ACTA N° 008 DEL 16 DE JUNIO DE 2011.

El Secretario General informa que se recibieron algunas observaciones por parte del Representante de los Estudiantes, las cuales procede a socializar con los Consejeros.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 008 del 16 de junio de 2011, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Representante de los Estudiantes. De la misma manera, la Presidente del Consejo se abstiene de votar el texto del acta, teniendo en cuenta que no participó en dicha reunión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 7 de 43

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 008 del 16 de junio de 2011, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Representante de los Estudiantes. A continuación se inserta la votación: cinco (5) votos a favor y una (1) abstención de voto de la Presidente de la sesión, pues en esa fecha no hacía parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad.

3.2. ACTA N° 009 DEL 28 DE JUNIO DE 2011.

El Representante de los Estudiantes recuerda que en la sesión extraordinaria N° 009 de 2011 se trataron los puntos correspondientes a la autorización al señor Rector para contratar la prestación del servicio de transporte ordinario para los estudiantes de la Universidad de los Llanos, así como la construcción de la segunda parte del polideportivo de la sede Barcelona. Manifiesta que “me encontraba fuera de la ciudad y envié una constancia para que se pudieran tener algunos elementos para el debate de la sesión. No se leyó en la sesión y se envió al punto de correspondencia. Yo sí quiero llamar la atención, porque es una constancia de un miembro del Consejo. Actualmente el reglamento interno no prohíbe que pueda ser leída una constancia de un miembro del Consejo. Hago un llamado al Secretario General para que en la próxima sesión se apegue a las normas y sea el garante para que las constancias de cualquier Consejero puedan ser leídas. Esta constancia pudo ser leída sin ningún problema, pero por algún interés, para que no se conocieran en el debate algunos de los puntos, no se leyó. De pronto la leyeron con antelación y tal vez les pareció muy preocupantes algunos de los puntos que se mencionaba por parte de la representación que ostento y mejor dijeron “no, escondámoslos” y no leemos la constancia del Representante de los Estudiantes”.

El Representante de la Directiva Académica recuerda que en dicha sesión él ejerció la presidencia del Consejo y en ningún momento se decidió no leer el escrito del Representante de los Estudiantes ni de ninguna manera se pretendió acallar su voz, porque por simple sustracción de materia, él no asistió a dicha reunión, sino que se dio aplicación al Reglamento Interno de este Consejo, en el que se señala con cuánto tiempo de antelación se debe enviar este tipo de correspondencia para ser leída en una sesión. Recuerda que el Representante envió un correo electrónico el día anterior o el mismo día de la sesión para ser leída en ésta, razón por la cual se procedió a incluir en el punto de correspondencia. Le parece una falta de respeto la intervención del Representante de los Estudiantes, al



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 8 de 43

considerar que este Consejo actúa de mala fe y, por lo tanto, con premeditación y de manera maquiavélica. Cree que el Representante debe medir sus palabras, pues su intervención se puede constituir en una acusación de tipo penal. Exige respeto de parte del Consejero, quien insinúa que este Consejo trata de ocultar sus constancias y actúa malintencionadamente en su contra.

El Secretario General informa que dicha sesión era de carácter extraordinario y en la misma no se incluyó el punto de correspondencia, lo que impedía considerarlo, teniendo en cuenta precisamente el carácter extraordinario de la reunión. Por lo anterior y debido a que a última hora el Representante de los Estudiantes envió la constancia, los Consejeros determinaron no dar lectura a su escrito, haciéndolo parte del punto de Lectura de la Correspondencia de la siguiente sesión ordinaria.

El Representante de los Profesores también considera que la intervención del Representante de los Estudiantes es un irrespeto para la totalidad del Consejo Superior Universitario. Expresa que si dicho Representante cree que alguno de los Consejeros impidió de alguna manera irregular dar lectura a su constancia o escrito, de tal manera que pueda hacerse acreedor de una sanción de tipo disciplinario o penal, para ello existen los mecanismos legales a los cuales debe recurrir para que le haga efectiva la sanción del caso, pero de ninguna manera este Consejo va a permitir que el Representante de los Estudiantes ponga permanentemente en tela de juicio la honorabilidad del Cuerpo Colegiado.

El Representante de los Estudiantes señala que las constancias de los Consejeros no deben ser tratados como escritos de cualquier foráneo o extraño. Señala que “con nuestras formas de obrar indicamos de qué manera nos estamos comportando. ¿Por qué ese día no se leyó la constancia? Yo también podría decir que es un total irrespeto de quienes ese día conformaron el Consejo Superior Universitario al no leer mi constancia. Era un documento que se podía haber leído en esa sesión y nos habíamos evitado todo este desgaste. En una próxima sesión cuando un Consejero envíe una constancia ¿se va a leer?, ¿Se va a medir con el mismo rasero? Lo dejo de esa manera”.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 009 del 28 de junio de 2011.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 009 del 28 de junio de 2011, con la siguiente votación: cuatro (4) votos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 9 de 43

a favor y dos (2) abstenciones de voto, o sea las de la Presidente de la sesión y el Representante de los Estudiantes, ya que ellos no asistieron a dicha reunión.

En este estado de la sesión ingresa el Representante de los Egresados, siendo las 10:25 a.m.

3.3. ACTA N° 010 DEL 07 DE JULIO DE 2011.

El Secretario General da lectura a las observaciones formuladas por el Representante de los Estudiantes al texto del acta analizada en este momento.

El Representante de los Egresados expresa que en muchas oportunidades las actas se constituyen en un texto donde la mayoría de las intervenciones corresponden al Representante de los Estudiantes, dando la impresión que Luis Fernando Duque Ortiz hace denuncias, señalamientos, y es el único que trabaja en favor de los estudiantes, entre otras cosas, mientras que los demás Consejeros se quedan en silencio. Le gustaría que si un Consejero quiere dejar su intervención plasmada en el acta, lo manifieste abiertamente, permitiendo de esta manera que se pueda dar una contra argumentación a las correcciones hechas por el Representante de los Estudiantes, quedando registrada, por lo tanto, en el acta.

El Secretario General recuerda que en las actas se incluyen todas las intervenciones que los Consejeros hacen en las sesiones de acuerdo a lo escuchado en la grabación que su dependencia realiza y no se incluyen o eliminan a gusto propio ninguna de ellas. Asegura que los conceptos, manifestaciones y comentarios que del Representante de los Estudiantes se registran en las actas, todos corresponden a lo expresado por él en las sesiones, lo cual generalmente pide que se transcriban textualmente, razón por la cual se resaltan entre comillas.

El Representante de los Estudiantes ratifica que él ha pedido que sus intervenciones se plasmen de manera textual en las actas y si algún otro Consejero quiere hacer lo mismo, pues que así lo solicite a la Secretaría General.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 010 del 7 de julio de 2011, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Representante de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 10 de 43

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 010 del 7 de julio de 2011, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Representante de los Estudiantes. A continuación se inserta la votación: seis (6) votos a favor y una (1) abstención de voto de la Presidente de la sesión, pues ella no asistió a dicha reunión.

4. ASUNTOS O INFORMES DEL SEÑOR RECTOR, DOCTOR OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

El señor Rector aprovecha este punto del orden del día para hacer una breve presentación de la Universidad de los Llanos a la Presidente de la sesión, con el fin de contextualizarla en el quehacer institucional, lo mismo que en los propósitos de la Universidad y los principales logros de la misma.

En el marco de su presentación, comentó algunos elementos de contexto de la Universidad, la contribución de ésta a la región, su misión y visión, las principales características institucionales, una breve explicación del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2005-2020, el Plan de Gestión Institucional (PGI) 2009-2012, elaborado por él, la matriz del Plan de Gestión Institucional (PGI) 2009-2012, el total de estudiantes matriculados en pregrado y posgrado en los últimos 18 años (1992-2010), el total de ingresos procedentes del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los Recursos Administrados (RA) en los últimos 12 años (1998-2010), el total de ejecuciones según la destinación de funcionamiento e inversión 2000-2009, el total de gastos de funcionamiento con recursos del Plan General de la Nación (PGN) y Recursos Administrados (RA) 2000-2009, el total de gastos de inversión del PGN y RA 2000-2009 y los proyectos de impacto de la Universidad en la región (en proceso), entre los cuales se destacan los siguientes:

La creación de la estampilla Pro Unillanos; el desarrollo del proyecto del Observatorio al Territorio, cofinanciado por la Unión Europea; el proyecto de producción de multimedia educativa para los estudiantes de educación media y básica en el Departamento del Meta, cofinanciado por la Gobernación del Departamento del Meta; el proyecto de recuperación del río Orotoy desarrollado con Ecopetrol S.A. y el proyecto Ondas, entre otros.

El señor Rector observa cómo en los últimos años los recursos administrados han aumentado de manera significativa, mientras que los recursos de la Nación han presentado



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 11 de 43

un leve aumento de acuerdo al IPC. Señala que por lo anterior, los recursos destinados a la inversión han sido escasos, lo que ha conducido a que la mayor parte de los recursos sean destinados al funcionamiento.

Finalmente, hace mención de algunas decisiones trascendentales para la Universidad de los Llanos, como el aumento del 2% al 4% de los recursos de inversión para la investigación; la Administración de 9 Ceres y la participación institucional en el Consejo Regional de Empleo, Universidad Empresa Estado y Secretaría Técnica del CODECYT.

El Representante de los Egresados recuerda que al finalizar el año 2009, el señor Rector presentó a este Consejo el Plan de Acción Institucional (PAI) 2009-2012; sin embargo, éste no fue aprobado teniendo en cuenta como argumento principal que se hacía necesario modificar y ajustar con anterioridad el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2005-2020, debido a los efectos que sobre el mismo tenían la Ley de Regalías y el nuevo Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 004 de 2009. Considera que se debe realizar una sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para tratar este tema, analizando cuál es el estado actual del avance en la modificación al PDI, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República formuló un hallazgo disciplinario a este Consejo por no haber aprobado el antes citado PAI al inicio de la Administración del Ingeniero Oscar Domínguez González.

El señor Rector agradece al Representante de los Egresados su intervención debido a la importancia del asunto y le informa que al momento de aprobar el orden del día, la Administración solicitó tratar como punto 5.1 el relacionado con el análisis de la modificación al PDI 2005-2020 y la aprobación al PAI 2009-2012, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para la Universidad en estos momentos para argumentar ante la Contraloría General de la República su proceder y gestión, sin un Plan de Acción Institucional aprobado. Agrega que lo mismo puede decirse en cuanto al Plan de Acción del año 2011.

El Representante de los Profesores recuerda que este Cuerpo Colegiado lo autorizó para participar en el V Plenario Nacional de la Asociación de Profesores Universitarios (ASPU), para el cual se viene trabajando la presentación de una propuesta de reforma a la educación superior, alterna a la elaborada por el Ministerio de Educación Nacional. Explica que la propuesta discutida por los docentes difiere de la del Ministerio en tres aspectos importantes, el primero de los cuales corresponde al concepto de educación media, ya que el Ministerio cree que la educación superior se inicia con los programas técnicos, mientras que los docentes creen que se inicia con los programas tecnológicos, debido al carácter



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 12 de 43

meramente operativo de un programa técnico. Por otra parte, considera que si bien es cierto que los rectores que forman parte del Sistema Universitario Estatal (SUE) acordaron con la Ministra de Educación Nacional un aumento de recursos equivalente a tres puntos, los docentes creen que dicho aumento no es suficiente, especialmente para universidades como ésta. Un tercer tema que distancia a los docentes del Ministerio de Educación Nacional, corresponde al tratamiento que pretende dar la reforma de la educación superior a los docentes.

Considera que la Universidad debe elaborar informes que muestren a la opinión pública y al Ministerio de Educación Nacional la eficiencia de la Institución con los recursos escasos que percibe, al mismo tiempo que evidencie las necesidades que existen en otros campos en los que se podrían alcanzar importantes resultados, si la Universidad percibiera más recursos. Resalta la inversión precaria que ha realizado la Universidad en los últimos diez años, por falta de recursos.

El Representante de los Exrectores considera importante que la Administración presente el cubrimiento de las necesidades que atiende actualmente con los recursos existentes, actividad que prueba gran eficiencia de la Institución; al mismo tiempo sugiere mostrar que con esos mismos recursos no se puede hacer lo que la Institución quiere y debe hacer, impidiéndole esta falta de recursos alcanzar estabilidad financiera y de todo tipo. Por otra parte, considera importante que la Administración explique a este Consejo dos temas en particular, el primero de los cuales corresponde a la aparición de publicidad política en la página web institucional; mientras que el segundo corresponde al informe de la Contraloría General de la República, producto de la visita practicada a la Universidad por dicho ente durante el primer semestre de este año, concretamente el no fenecimiento de la cuenta fiscal, ya que según informes y comentarios de la radio, los Estados Financieros de la Universidad del año 2010 y, por ende, su Balance no fueron aprobados por la Contraloría General de la República.

Añade que al iniciar su representación en este Consejo solicitó a la Administración la presentación de un Plan Financiero Institucional; sin embargo, pese a haberse hecho la solicitud por parte de la Secretaría General, en ningún momento se ha entregado el mencionado plan. De la misma manera, solicitó la información del cierre presupuestal y fiscal de la Universidad a 31 de diciembre de 2010. Aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Rector la necesidad de contar con esa información, ya que al momento analiza el tema del posible déficit Institucional que para esta vigencia se discute.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 13 de 43

En relación con la aprobación del presupuesto para la presente vigencia, recuerda que el mismo se aprobó mediante resolución rectoral, la cual adquiere el carácter de un Acuerdo Superior, lo que implica que el administrador no puede modificarlo mediante otra Resolución Rectoral, sino que debe ser este Consejo el que lo modifique o adicione mediante Acuerdo Superior. Por lo anterior, solicita un informe sobre la ejecución presupuestal hasta el momento, con el propósito de estudiar cuál es el estado actual del problema del déficit planteado por el señor Rector el año inmediatamente anterior.

En cuanto a la aprobación del Plan de Acción Institucional, expresa que el procedimiento de aprobación es similar al del Plan de Desarrollo Institucional, razón por la cual si no fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, necesariamente el señor Rector debió haberlo aprobado mediante resolución rectoral. Manifiesta que en ese sentido se debe pronunciar el Consejo Superior Universitario, cuando los entes de control hagan algún requerimiento sobre la materia.

Añade que ha escuchado que la Gobernación del Departamento del Meta construirá un nuevo hospital departamental, por lo que el edificio donde éste funciona actualmente quedará vacío, razón por la cual la Universidad puede elaborar un proyecto para presentar a la Administración Departamental para que ésta a su vez solicite a la Asamblea Departamental que ceda dicho edificio a la Universidad para que allí funcionen la Facultad de Ciencias de la Salud, el Instituto de Educación Abierta y a Distancia, los proyectos de articulación con los programas técnicos y tecnológicos y el Instituto de Idiomas.

Finalmente, expresa su preocupación frente al tema de las matrículas, teniendo en cuenta que la Administración había hablado inicialmente de la eliminación de los descuentos que se otorgan actualmente, con el propósito de elaborar un modelo mediante el cual se subsidiarían las matrículas de los estudiantes de los estratos 1 y 2.

La Presidente de la sesión solicita a los Consejeros, especialmente a quienes han hecho las últimas dos intervenciones, a centrar sus comentarios en los temas definidos en el orden del día aprobado. Recuerda que la agenda de este Consejo cada día es más grande y no se podrá avanzar si las intervenciones corresponden a otro tipo de temas. Cree que si los Consejeros tienen inquietudes con respecto a actuaciones que conciernen a la Administración, éstos deben comentarlas con el Secretario General para que se organice a tiempo la reunión correspondiente con su respectivo orden del día. Insiste a los Consejeros que en esta y en las próximas sesiones se aborden los temas incluidos en la agenda del Consejo y no otros. Por otra parte, agradece al señor Rector el haber aprovechado su informe para ubicarla en la realidad y problemática actuales de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 14 de 43

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con la Presidente de la sesión y lo que tiene que ver con las intervenciones de los Consejeros. Por otra parte, expresa su inconformismo con las actuaciones del Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Sistemas, las cuales han involucrado a la Universidad de los Llanos en un escándalo en los medios de comunicación, situación que amerita ordenar las investigaciones correspondientes. Considera que este Cuerpo Colegiado debe tomar una decisión frente al tema de sistemas, recordando que siempre se han tenido problemas en esta área pero nunca se ha tomado una decisión contundente. Recuerda que en temas de política la Universidad debe ser imparcial y en ningún momento se deben hacer campañas políticas por parte de los funcionarios de la misma.

El señor Rector informa que el día martes 2 de agosto fue notificado por un docente de la Universidad los Llanos sobre el alojamiento de una página con publicidad política de un candidato a la Gobernación del Departamento del Meta en una de las direcciones ip que son propiedad de la Universidad de los Llanos. Expresa que de inmediato solicitó la investigación disciplinaria del caso, la presentación de un informe pertinente por parte de la Oficina de Sistemas y la realización de una auditoría forense. De la misma manera, informa a los Consejeros que el Ingeniero Alcides Andrés Socarraz Jácome ya no es el jefe de la Oficina de Sistemas, al mismo tiempo que aclara que en la página web institucional nunca hubo publicidad política, sino que ésta se alojó en una de las direcciones ip de la Institución.

El Representante de los Estudiantes solicita que le sea entregada una copia del informe que presente la Oficina de Sistemas, así como el resultado final de la auditoría forense ordenada por el señor Rector.

El Representante de la Directiva Académica solicita que en la próxima sesión el señor Rector presente un informe sobre este problema de sistemas.

El Representante de los Egresados manifiesta que como miembro de este Consejo no quiere intervenir en este tipo de asuntos, sino que espera que el señor Rector tome las decisiones que considere correctas y en la próxima sesión presente un informe definitivo al respecto.

La Presidente de la sesión propone al señor Rector elaborar una nota informativa mediante la cual la comunidad en general y la universitaria en particular se enteren sobre las decisiones tomadas por la Administración al respecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 15 de 43

El señor Rector informa que en la reunión sostenida con el personal que inició sus labores administrativas la semana inmediatamente anterior, fue enfático al sugerir a los funcionarios que se abstengan de portar publicidad política en sus vehículos, camisetas y demás artículos. En tal sentido, el día inmediatamente anterior envió a cada uno de ellos un memorando en el que se expresa esta sugerencia.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que le gustaría contar con el informe final de la Contraloría General de la República sobre su visita practicada este año a la Universidad, así como el Memorando enviado a cada uno los funcionarios en el cual se les sugiere no portar publicidad política en este período de elecciones.

El señor Rector manifiesta que los medios de comunicación han cuestionado el informe presentado por la Contraloría General de la República y relacionado con la Universidad de los Llanos; sin embargo, al momento de preguntárseles de dónde han adquirido la información para elaborar sus notas en contra de la Universidad, han manifestado que dicha información ha sido suministrada por un miembro del Consejo Superior Universitario; agrava la situación, el hecho que la persona que entrega a los medios dicha información, lo hace con la intención premeditada de confundir a la opinión pública y no para aclararla; su proceder es insidioso, buscando causar daño a la Administración y, por ende, al buen nombre de la Universidad. Agrega que si bien es cierto que la Contraloría General de la República no feneció la cuenta fiscal de la Universidad correspondiente al año 2010, ello se debió a las inconsistencias e incongruencias matemáticas presentadas en las sumas de distintos rubros para obtener determinados datos, pero nunca a causa de irregularidad administrativa o penal alguna, al punto que la Contabilidad General de la Nación, al observar esta situación y entender las explicaciones del caso, aprobó la cuenta fiscal y, por ende, los estados financieros de la Institución; desafortunadamente, la Contraloría General de la República no aceptó que dichas explicaciones se dieran después de entregada la citada cuenta.

En este estado de la sesión ingresa el doctor Claudio Javier Criollo Ramírez, Asesor de la Oficina de Planeación, siendo las 11:50 a.m.

5. ESTUDIO DEL AJUSTE AL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2005-2020 Y DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2009-2012, DEL PLAN DE ACCIÓN DEL AÑO 2011 Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL RECTOR DEL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2011.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 16 de 43

El Asesor de la Oficina de Planeación hace la presentación del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2005-2020 actual, así como una sucinta explicación del Plan de Acción Institucional (PAI) 2009-2012. Manifiesta que como bien lo puedan observar los Consejeros en la estructuración de ambos planes, existen algunos aspectos en los cuales se torna difícil articular lo contemplado en ambos documentos. Recuerda que por lo anterior se ha hecho necesaria la modificación del Plan de Desarrollo Institucional.

El señor Rector señala que el Plan de Acción Institucional 2009-2012 se discutió desde las bases de la Universidad, convirtiéndose en instrumento fundamental, a través del cual la Administración ha venido trabajando.

El Asesor de la Oficina de Planeación continúa su presentación, enfrentando la estructura del Plan de Desarrollo de la Universidad 2005-2020 al Plan de Acción Institucional 2009-2012; señala que el citado Plan de Desarrollo carece de políticas, mientras que el Plan de Acción Institucional tiene políticas, estrategias, programas, subprogramas, metas e indicadores; precisa además que el Plan de Desarrollo no está anualizado; agrega que el cronograma de ajuste del Plan de Desarrollo, si bien no se ha aprobado aún por parte de este Consejo, se ha venido aplicando por parte de la Administración.

El Representante de la Directiva Académica expresa que en principio tiene una duda en relación con el período en que se inicia la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional, pues entendía que el mismo se aplicaba para cuatro períodos a partir del correspondiente al actual rector, doctor Oscar Domínguez González, o sea hasta el año 2021. Le gustaría que el Asesor de la Oficina de Planeación le aclarara si se elaborará un nuevo PDI que parte con el siguiente período rectoral o simplemente se modificará y ajustará el actual que incluye el período del doctor Oscar Domínguez González. Considera que la perspectiva o aplicación del Plan de Desarrollo de la Universidad no se debería ver o considerar en términos o períodos de un año sino trianuales; su presentación no debería hacerse a nivel de subprogramas porque se hace extremadamente minucioso y le gustaría más si plantearan grandes metas, amplias, las cuales son las que tendrían que alcanzarse, lo que permitiría medir de mejor manera la actividad de la Administración.

El señor Rector explica que la Administración ha venido trabajando con base en el Plan de Acción Institucional 2009-2012, teniendo en cuenta, por lo tanto, las políticas, estrategias, programas, subprogramas, metas e indicadores allí registrados, porque si se desconoce dicho Plan, entonces qué faro guiará su labor y contra qué se mide ella; afirma que ante esta situación no bastan metas bien intencionadas. Comenta que durante su Administración, la Oficina de Planeación ha tenido tres jefes y el último de ellos lleva tan sólo cuatro meses,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 17 de 43

aunque él trabajó en la configuración del Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020 y tiene un buen conocimiento de lo allí ocurrido en los últimos años. Agrega que el Plan de Desarrollo de la Universidad para cuatro años debe constituirse en un plan estratégico, razón por la cual no cabe allí el registro de programas y subprogramas.

El Representante de los Profesores informa que a su modo de ver la Administración del doctor Oscar Domínguez González se constituye en un período de transición, debido a que el nuevo Estatuto General se aprobó en el desarrollo de su administración. Por lo anterior, el primer período para la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional correspondería al que se inicia el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de Diciembre de 2024, ya que según el numeral 2 del artículo 23 del Estatuto actual de la Universidad, el Plan de Desarrollo se estableció para cuatro períodos rectorales, los cuales corresponden a doce años, porque, a la vez, según el numeral 6 de la misma norma de dicho Estatuto, el Rector se elegirá para un período institucional de tres años.

El Representante de los Exrectores manifiesta que si bien es cierto que únicamente hasta la aprobación del actual Estatuto General en el año 2009 se incluyó como obligatoria la presentación de un Plan de Acción Institucional ante este Cuerpo Colegiado, en su Administración también se elaboró uno para el período 2006-2008 y se trabajó sobre la base de este. Añade que la Contraloría General de la República se basó en dicho Plan para realizar y analizar en ese entonces sus auditorías, al tiempo que la Administración hizo rendiciones de cuentas basadas en lo allí planeado.

El señor Rector expresa que el plantearse el inicio de la aplicación del PDI a partir del año 2013 es un nuevo elemento que la Administración desconocía. Pregunta cuál sería la actitud de la Contraloría General de la República frente a este argumento hoy presentado, porque entonces con qué elementos se revisará la actividad de su Administración.

El Asesor de la Oficina de Planeación manifiesta que los aspectos contemplados en el PDI se deben convertir en los insumos para que cada uno de los rectores elabore su respectivo Plan de Acción Institucional, que en realidad debería ser un Plan de Gestión Institucional, el que a su vez se desarrolla a través de los Planes de Acción o Planes Operativos de las unidades académicas y administrativas, los que en últimas son los que se utilizan para rendir los informes a la Contraloría General de la República. Expresa que estos últimos planes de acción son los que deben garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Institucional, el cual se construye de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, que a su vez se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 18 de 43

El Representante de los Estudiantes expresa que “no tengo claridad sobre este tema de la planeación académica de la Universidad, porque yo recuerdo cuando en su momento se empezó a tratar el tema del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan de Acción Rectoral. De acuerdo al Estatuto General, señora Presidente, hay un Plan de Desarrollo Institucional para el período comprendido entre los años 2005 y 2020 y el Plan de Acción Institucional debe estar articulado con ese Plan de Desarrollo Institucional. Cuando yo llegué aquí, ese Plan de Acción Institucional 2009-2012 ya había sido presentado por el señor Rector pero no había sido aprobado por este Consejo, es más, aún no ha sido aprobado por este Consejo. El señor Rector empieza a presentar unos informes anualizados pero yo le digo “vea Rector, pero si aún no se le ha aprobado el Plan de Acción Institucional, cómo se le va a aprobar su plan anualizado” y eso es un poco lo que ha venido a hacer la Contraloría este año. Eso es lo que hace que en el Consejo Superior Universitario nos dediquemos a mirar cómo va el Plan de Desarrollo Institucional y si es necesario actualizarlo. Entonces tenemos la necesidad de actualizarlo, pero también nos encontramos con la situación de saber ¿en la actualidad qué se está aplicando y de qué manera se va a evaluar la gestión del rector? Lo decía el profesor Lugo “a mí me parece”, pero entonces qué se va a aplicar en este período rectoral, si se va a iniciar con la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional a partir del siguiente período rectoral. De pronto se han dado situaciones dilatorias por parte de algunos Consejeros y yo les hago el llamado para ver la importancia del tema, porque yo reclamé esto desde el mes de mayo del año pasado y estamos en agosto del 2011. Entonces nosotros no lo aprobamos, pero sí viene la Contraloría General de la República a pedirlo en sus auditorías. Yo creo que no debería haber más dilaciones frente al tema y lo debemos empezar a interpretar y dar cumplimiento para que no nos siga persiguiendo ese fantasma de la Contraloría. Yo he reclamado en muchas oportunidades el mismo tema”.

El Representante de los Profesores informa que la anterior ha sido una de las pocas intervenciones que le ha gustado del Representante de los Estudiantes. Manifiesta que los anteriores comentarios le permiten proponer a los Consejeros tener en cuenta lo señalado por el Representante de los Exrectores, en cuanto a la aprobación del Plan de Acción Institucional 2009-2012 mediante resolución rectoral, lo que implica la expedición de una Resolución Superior mediante la cual se autorice al señor Rector para hacer lo antes mencionado.

Manifiesta que desafortunadamente en el año 2000 el Consejo Superior Universitario aprobó el Proyecto Educativo Institucional y un Estatuto General, normas que distaban entre sí, ya que la primera se elaboró de manera participativa, mientras que la segunda no lo fue. Por otra parte, la persona que fue contratada para elaborar en el año 2005 el Plan de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 19 de 43

Desarrollo Institucional, desconocía totalmente la normatividad relacionada con el tema tanto externa como interna, razón por la cual se constituyó en una norma desarticulada y ajena a la realidad de la Universidad.

El Representante de la Directiva Académica no se muestra de acuerdo con que se inicie la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional a partir del año 2013, pues implicaría aceptar que la Contraloría General de la República tiene la razón, o sea que la Universidad viene trabajando actualmente al margen de cualquier Plan. Manifiesta que según lo había entendido en su momento, cuando se determinó que el Plan de Desarrollo Institucional debía ser ajustado, dicho Plan abarcaría la gestión de la actual Administración, porque de lo contrario no existiría razón alguna para no haberlo aprobado.

El Asesor de la Oficina de Planeación manifiesta que la Administración ha entendido que lo que se pretende realizar con el Plan de Desarrollo Institucional es un ajuste, el cual debe rimar con hechos tan importantes, entre otros, como la Ley 1178 de 2007, relacionada con la estampilla y el nuevo Estatuto General creado a través del Acuerdo Superior N° 004 de 2009; lo anterior, permitiría encuadrar el Plan de Acción Institucional 2009-2012, con el Plan de Desarrollo de la Universidad 2005-2020.

La Presidente de la sesión interviene para preguntar al Representante de la Directiva Académica concretamente qué es lo que quiere que se ajuste al PDI, a lo cual el aludido responde mencionando que, entre otros puntos, éste debe incluir el actual período rectoral 2009-2012 (Plan de Acción Institucional), que el PDI 2005-2020 se trianualice, incluyendo el año 2012 y que se permitan identificar los desarrollos que se han realizado sobre las metas.

El Asesor de la Oficina de Planeación hace la presentación sobre la reprogramación, revisión y ajuste al cronograma de modificación del Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020. Frente a la pregunta formulada por la Presidente de la sesión, manifiesta que la propuesta de ajuste al Plan de Desarrollo Institucional debe ser sometida a la consideración de este Cuerpo Colegiado en máximo tres meses.

La Presidente de la sesión pregunta cuándo quedaría el trabajo listo correspondiente a la reprogramación, revisión y ajuste del Plan de Desarrollo de la Universidad 2005-2020, respondiendo el Asesor de la Oficina de Planeación que en dos meses a partir de hoy si se aprueba el cronograma o calendario proyectado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 20 de 43

El señor Rector comenta que la Universidad requiere también establecer una estructura orgánica de la planta de personal de acuerdo a las necesidades del momento, lo que obliga a configurar un nuevo organigrama y la reestructuración de la actual planta, actividad que se realiza por la misma Universidad.

El Representante de los Estudiantes manifiesta en cuanto a la reprogramación, revisión y ajuste del PDI que “ahí si yo tengo algunas observaciones, porque en la parte de sensibilización a mi me gustaría que aparte de saber qué es lo que se va a hacer y qué es lo que se va a trabajar, hay que socializarle a la comunidad académica y mostrarle los propósitos de todo este trabajo. De igual forma, debe quedar una propuesta de quiénes, en cuáles fechas, con qué estamento y con cuáles estrategias se hará la socialización. Porque ahí, por ejemplo, me pregunto quiénes son parte del grupo evaluador”.

El Representante del Sector Productivo interviene para señalar que desde que ingresó al Consejo Superior Universitario ha escuchado que se debe modificar el PDI 2005-2020, que se pretende hacer una cosa u otra, como ocurre en cuanto a sistemas y la estructuración orgánica de la Universidad, por ejemplo, pero no ha visto acciones o resultados al respecto. Por esta razón, cree que es bueno que en el día de hoy se determine que todo lo expuesto por el Asesor de la Oficina de Planeación se debe hacer, pero al mismo tiempo se establezcan fechas para la entrega de resultados. Cree que el Asesor actual ha realizado adecuadamente su labor, razón por la cual se debe confiar en que al establecer fechas, las mismas serán cumplidas a cabalidad.

El señor Rector expresa que puede concluir que este Consejo espera que la Administración entregue una propuesta de modificación y ajuste del PDI 2005-2020. De la misma manera, de acuerdo a los conceptos de los Representantes de los Exrectores y Profesores, la Administración puede aprobar mediante Resolución Rectoral el Plan de Acción Institucional (PAI) 2009-2012 y el Plan de Acción Institucional (PAI) anualizado, en el caso presente para el año 2011.

La Presidente de la sesión pregunta al Secretario General si la propuesta de aprobación del PAI 2009-2012 mediante Resolución Rectoral es jurídicamente posible y legal, a lo cual éste responde señalando que no existe normatividad alguna en la Universidad que señale de manera concreta lo que se debe hacer ni tampoco que diga lo contrario, razón por la cual, al existir un vacío normativo, se puede solucionar la situación de la misma forma como se resuelve en instancias superiores, como bien lo establece la Ley 152 de 1994, a la cual se ha referido el Representante de los Profesores. Considera prudente, por lo tanto, aprobar el Plan de Acción Institucional 2009-2012 y el Plan de Acción 2011, presentados por el señor



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 21 de 43

Rector y de acuerdo a la propuesta formulada por el Consejero Representante de los Exrectores, o sea por medio de Resoluciones Rectorales.

El Representante de los Egresados expresa que si esta situación se resuelve de esa manera, se apartaría de la toma de esa decisión, pues estaría en contra de la autonomía universitaria, ya que se procede de acuerdo a sentencias de la Corte o a solicitudes de la Contraloría General de la República, siendo entidades que proceden de acuerdo a su pensamiento y no a un estudio profundo del quehacer universitario. Cree que la aprobación del PAI 2009-2012 mediante Resolución Rectoral se debe convertir en una decisión discrecional del señor Rector y no en una autorización de este Consejo. Propone que la aprobación del cronograma de ajuste al PDI se haga mediante Resolución Superior, brindándoles un mayor sentido de compromiso a los responsables de cada actividad.

El Representante de la Directiva Académica reitera que en su momento se dijo que el PAI 2009-2012 no sería aprobado hasta tanto no se modificara el PDI 2005-2020; sin embargo, al determinarse en este momento que el PDI se iniciará a partir del año 2013 hasta el 2024, se quedaría sin argumentación alguna y, por lo tanto, sin sustento jurídico la no aprobación del PAI 2009-2012 presentada por el señor Rector al Consejo Superior Universitario, pues este lapso 2009-2012 quedaría por fuera del lapso estipulado para el PDI. Expresa que al aplicar esa lógica, nos encontraríamos en que ha transcurrido un año y medio sin saberse por qué motivo no se aprobó dicho Plan. Deja constancia que cuando el PAI 2009-2012 fue presentado por el señor Rector a este Consejo hace más de un año, este Cuerpo Colegiado tenía una concepción jurídica diferente a la que se presenta en el día de hoy con respecto a los períodos que abarca el PDI.

El Representante de los Exrectores considera que, si bien es cierto, este Cuerpo Colegiado no aprobó en su momento el PAI por las razones antes mencionadas, el señor Rector debió haberlo aprobado mediante Resolución Rectoral, con el fin de realizar su gestión sobre la base de un documento aprobado. Manifiesta que la norma orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), establece que cuando se aplica a los ajustes de los planes de autoridades superiores, también se puede hacer esta aplicación con respecto a los ajustes de los planes institucionales. Por lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad del nuevo Plan de Desarrollo Nacional, se podría argumentar la necesidad de aprobar el PAI 2009-2012 y el PAI 2011.

La Presidente de la sesión, con base en el análisis aquí realizado y, en especial, el planteamiento realizado por el Representante de los Exrectores, en cuanto a la aplicación de la Ley 152 de 1994, por medio de la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 22 de 43

Desarrollo, considera prudente recomendar al señor Rector expedir mediante Resolución Rectoral el Plan de Acción Institucional 2009-2012 y el Plan de Acción Institucional anualizado para el año 2011, una vez se realice la respectiva revisión jurídica por parte del Secretario General. De la misma manera, sugiere aprobar mediante Resolución Superior el ajuste al calendario para la modificación (reprogramación, revisión y ajuste) del Plan de Desarrollo Institucional, esperando que el señor Rector entregue en tres meses, a más tardar, la propuesta de ajuste a dicho Plan, con el fin de ser analizada y aprobada por este Consejo.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario sugiere de manera unánime recomendar al señor Rector la expedición de una Resolución Rectoral mediante la cual se apruebe el Plan de Acción Institucional 2009-2012 y el Plan de Acción Institucional anualizado 2011, una vez se haga la revisión jurídica del tema por parte del Secretario General. Al mismo tiempo, aprueba la expedición de una Resolución Superior mediante la cual se acoja el calendario para la modificación (reprogramación, revisión y ajuste) del Plan de Desarrollo Institucional, esperando que en tres meses el señor Rector haga la presentación de la propuesta.

El Representante de los Estudiantes considera que “para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020 y el ajuste al nuevo Plan, se debe contar con una alta participación o se brinden los espacios a la comunidad universitaria para conocer el desarrollo del proceso y proponer. Que sean escuchados y esta propuesta tenga visto bueno de la comunidad universitaria”.

El Representante de los Egresados manifiesta que pese a que el Consejo Superior Universitario no aprobó en su momento el Plan de Acción Institucional 2009-2012, pensando en la necesidad de ajustar también el Plan de Desarrollo Institucional, la Universidad ha continuado con su marcha normal.

El señor Rector agradece a los miembros del Consejo Superior Universitario el gran esfuerzo realizado en la sesión del día de hoy para llegar a la decisión tomada respecto a este punto, la cual permite legalizar lo pertinente al Plan de Acción Institucional 2009-2012 y el Plan de Acción correspondiente al año 2011. En cuanto al Informe de Gestión correspondiente al primer período académico del año 2011, expresa que éste se considerará en la próxima sesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011 5/Agosto/011

Pág. 23 de 43

En este estado de la sesión se retira el Asesor de la Oficina de Planeación e ingresa el Vicerrector Académico.

6. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA SEGUNDO DEBATE.

6.1. POR EL CUAL SE ADICIONA EL CONCEPTO DE SEGURO ESTUDIANTIL AL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2010.

El Vicerrector Académico recuerda a los Consejeros que el Acuerdo Superior N° 006 de 2010 trata de temas relacionados con los posgrados, así como los conceptos y valores para el pago de los derechos de matrícula, administrativos y complementarios para los estudiantes de ese tipo de programas; sin embargo, al momento de su expedición se omitió incluir el concepto de seguro estudiantil en el artículo 10 del Acuerdo, razón por la cual se hace necesario tenerlo en cuenta, con el propósito de prevenir cualquier inconveniente de salud que se pueda presentar.

Informa que el proyecto presentado por el Consejo Académico sugiere incluir dentro del cuadro de los conceptos y valores de derechos de carácter académico, el siguiente texto:

CONCEPTO	PUNTOS
DERECHOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
<i>Seguro estudiantil</i>	1

El Vicerrector Académico sugiere que el concepto aquí tratado se denomine “Otros Derechos Complementarios”, término que se ajusta más al criterio que se ha venido manejando en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en cuanto a los seguros estudiantiles.

El Representante de los Egresados pregunta qué diferencia existe, en términos de cobertura, entre el seguro estudiantil para los estudiantes de pregrado y el correspondiente para los estudiantes de posgrado, adicional al valor de dichos seguro.

El Vicerrector Académico informa que el seguro estudiantil es igual para todos los estudiantes; sin embargo, el método de liquidación que se utiliza en los programas de posgrado es diferente al de los programas de pregrado, razón por la cual varía el precio. Recuerda que siempre se ha trabajado sobre la lógica que los programas de pregrado son



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 24 de 43

.....

aquellos que requieren un subsidio de parte del Estado, mientras que los programas de posgrado deben asumir la totalidad de los costos.

El Representante del Sector Productivo considera que el seguro estudiantil también debería cobrarse cuando la Universidad ofrece cursos de educación continuada, teniendo cuenta que en algunas oportunidades quienes participan en algún diplomado ofrecido por la Universidad, deben desplazarse fuera de la misma y un accidente puede ocurrir en cualquier momento y lugar.

El Vicerrector Académico y el señor Rector se muestran de acuerdo con la propuesta del Representante del Sector Productivo, razón por la cual sugieren incluir un párrafo en el cual se haga alusión al pago del seguro estudiantil por parte de quienes toman cursos de educación continuada ofrecidos por la Universidad.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “en el proyecto de Acuerdo Superior se manifiesta que se hace a petición de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. A mí me gustaría conocer esa solicitud y si no hay un documento por escrito que nos lo hagan allegar. Ahí me gustaría saber qué fundamentos legales hay y que obligan a tener ese seguro estudiantil. De la misma manera, cuál es el procedimiento y cómo se hace la convocatoria para elegir la empresa que preste el servicio, porque se va a hacer un contrato para eso y también para tener un insumo de ese tema aquí en el Consejo Superior Universitario. Al respecto del actual contrato con la empresa de seguros, no se hace una socialización con los estudiantes al principio de semestre, el carné llega tarde, no existe un mecanismo para entregarlo directamente a los estudiantes, a veces no llega y la gente desconoce a qué tiene derecho con ese seguro”.

El señor Rector explica que existen programas de posgrado que requieren hacer prácticas fuera de las instalaciones de la Universidad y en algunos casos fuera de la ciudad de Villavicencio y del Departamento del Meta, razón por la cual la Administración pretende establecer el pago de un seguro estudiantil que permita salvaguardar a los estudiantes en caso de cualquier inconveniente. Señala que el proceso de contratación le corresponde a la Administración y si algún Consejero quiere saber al respecto, bien puede solicitar la información en su despacho, pero este no es el escenario para dar ese tipo de explicaciones.

El Representante de los Profesores considera que este es un Acuerdo Superior que se hace necesario para salvaguardar los intereses de la Universidad y brindar garantías a los estudiantes de los programas de posgrado, así como a aquellas personas que realizan cursos de educación continuada en la Institución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 25 de 43

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010”, con la siguiente votación: seis (6) votos a favor y una (1) abstención de voto del Representante de los Estudiantes.

6.2. POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2008 (REGLAMENTO INTERNO DEL C.S.U.).

El Secretario General inicia la presentación del tema contextualizando a la Presidente de la sesión su origen, primer debate ante este Consejo y las posiciones conceptuales de algunos Consejeros frente al mismo. Seguidamente, manifiesta que ha tratado de conciliar dichas posiciones, en especial las expuestas en la última sesión en que se trató este punto (Sesión Ordinaria N° 007 de 2011), pero se permite manifestar que no es posible armonizarlas, pues en la práctica se trata de planteamientos contrapuestos o contradictorios y al asumir algunos, se excluyen otros.

De manera respetuosa, pide a los Consejeros que analicen el significado de los dos presupuestos fundamentales sobre los que soporta el proyecto de Acuerdo Superior que se analiza en esta sesión. Señala que estos conceptos deben aprehenderse bien, respecto a su significado. Aclara que si no logra que se entiendan estos dos presupuestos fundamentales, propósito clave de esta presentación, será imposible visualizar la finalidad del proyecto.

El primer presupuesto establece que el carácter de una sesión ordinaria o extraordinaria se determina por el número de días que se requieren para citar a la misma, lo que quiere decir que una sesión con ocho o más días de anticipación, implica que la sesión es ordinaria, mientras que con dos días de anticipación la sesión es extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008.

El segundo presupuesto corresponde a que el carácter presencial o no presencial de una sesión lo define la presencia física o virtual del Presidente del Consejo. En el caso de la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 26 de 43

sesión presencial, la misma tiene en cuenta el quórum físico de la mitad más uno de los Consejeros, incluyendo al Presidente del Consejo. En el caso de las sesiones no presenciales, ésta debe contar con quórum físico de la mitad más uno de los Consejeros, sin incluir al Presidente del Consejo, quien podría actuar de manera virtual. En ambas clases de sesiones, siempre se requerirá la presencia física de cinco Consejeros.

Manifiesta que el artículo 29 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008 establece que la sesión virtual se puede desarrollar cuando por cualquier medio de comunicación los Consejeros puedan deliberar y decidir. Por el contrario, la propuesta presentada por la Secretaría General restringe este tipo de actuaciones virtuales, tan sólo a la no presencia física del Presidente de la sesión o de los Consejeros adicionales al quórum físico, entendiéndose que la participación de manera virtual del Presidente del Consejo se hará mediante videoconferencia, mientras que la participación de los Consejeros no asistentes y adicionales al quórum físico, se podrá hacer utilizando además de la videoconferencia, el teléfono.

Informa que se tuvo en cuenta la sugerencia formulada por el Representante de los Profesores, en cuanto al título del proyecto. De la misma manera, se aceptó la sugerencia del Representante de los Estudiantes y del Representante de los Profesores, de no tratar Acuerdos Superiores en sesiones extraordinarias de este Consejo. Manifiesta que, sin embargo, no pudo conciliar la posición del doctor Remberto Jesús de la Hoz Reyes, en cuanto a que el Presidente del Consejo pudiera presidir cualquier sesión en la que participara ya fuera física o virtualmente, con la posición del Representante de los Profesores y el Representante de los Estudiantes, quienes consideran que la persona que preside una sesión ordinaria no puede hacerlo de manera virtual.

El Representante de los Profesores recuerda que inicialmente votó de manera negativa este proyecto de Acuerdo Superior teniendo en cuenta una serie de argumentos expresados en su debido momento. Recuerda que el espíritu con el cual se elaboró el reglamento interno de este Cuerpo Colegiado estaba enfocado a permitir la realización de sesiones no presenciales para tratar distinto temas, siempre y cuando éstos no afectaran de manera estructural y significativa el presupuesto aprobado para cada vigencia. Señala que el proyecto de Acuerdo Superior que se analiza en este momento ha tomado otro rumbo, centrándose en la discusión de la presencialidad y no presencialidad. Le preocupa que con este proyecto de Acuerdo Superior se pase por encima a lo establecido en el Estatuto General, específicamente lo contemplado en el parágrafo 3, artículo 14 de dicha norma.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 27 de 43

El señor Rector aclara que posteriormente el Presidente del Consejo de ese entonces, en un momento dado consideró prudente analizar y, por ende, incluir en el proyecto la participación virtual de los Consejeros en las sesiones y, por lo tanto, del que presidiera las reuniones. De allí que se considerara por parte de algunos Consejeros, que la palabra presencial, debido a los últimos avances técnicos, implicaba no solamente el sentido físico de participación, sino también el de virtualidad, al punto de que hoy en día se hablara de “presencia virtual”. Otros Consejeros por su parte, piensan que la participación virtual restringe y despersonaliza el desarrollo de las reuniones, razón por la cual no están de acuerdo con ella.

La Presidente de la sesión se muestra de acuerdo con el concepto que las sesiones extraordinarias son para tratar temas de urgencia que en muchas oportunidades se salen de lo planeado por la Administración y este Cuerpo Colegiado. Invita a los Consejeros a armonizar el articulado del proyecto en análisis, para así eliminar o incluir lo que hace falta.

El Representante de los Profesores manifiesta no estar de acuerdo con que se defina el carácter de las sesiones ordinarias y extraordinarias por el tiempo de citación a las mismas, porque lo correcto es que éstas las determinan la clase de temas que se traten en ellas.

El Representante de los Exrectores expresa que no es cierto que las sesiones ordinarias o extraordinarias se definan de acuerdo al tiempo de citación ni por los temas que se van a tratar. Manifiesta que las sesiones ordinarias o extraordinarias se definen de acuerdo a una norma, en este caso el parágrafo 2, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el cual estipula que mínimo el Consejo Superior Universitario sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario. Recuerda que el Estatuto General es posterior al Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, razón por la cual se debería ajustar este último a lo normado en el Estatuto General. Señala que la virtualidad se constituye en un instrumento para desarrollar sesiones, lo cual no implica un límite de uso, haciendo posible realizar sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias y sin temas vedados.

El Representante de los Egresados considera que el Estatuto General avanzó en el tema de la realización de sesiones en las cuales no se cuente con la presencia del Presidente del Consejo, al redactarse el parágrafo 3, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, según el cual si el Presidente no asistiere a una sesión debidamente citada, ésta quedará automáticamente convocada para los dos días hábiles siguientes y si en ella persistiere la ausencia, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente Ad-Hoc entre los Consejeros con derecho a voto que estén presentes. Agrega que lo que se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 28 de 43

debe analizar es si es procedente que se establezcan unas virtualidades para desarrollar las sesiones. Se muestra de acuerdo con retirar este proyecto del orden del día, con el propósito de elaborar uno nuevo que se ajuste a lo normado en el Estatuto General.

El Representante de los Profesores considera que el proyecto debe contemplar la posibilidad de participar de manera virtual únicamente en las sesiones extraordinarias y no en las sesiones ordinarias, con el propósito de tratar temas puntuales y no cualquier tema. Cree que no se debe abrir la compuerta para tratar cualquier tema en las sesiones extraordinarias y, por lo tanto, en el marco de una sesión extraordinaria virtual.

El Representante de los Exrectores informa que existe normatividad nacional con respecto a la virtualidad, razón por la cual lo que debe hacer este Consejo es determinar si se acoge o no a lo establecido en esa normatividad.

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores, el señor Rector manifiesta que acepta retirar el punto del orden del día, con el propósito de conciliar las observaciones hechas por los Consejeros y presentar un nuevo proyecto que recoja sus planteamientos y lo establecido en el Estatuto General.

El Secretario General propone conformar una comisión para la elaboración del proyecto de Acuerdo Superior, permitiendo de esta manera crear una propuesta que concilie las posiciones de los Consejeros.

El Representante de los Estudiantes señala que “al observar las tres propuestas que se enviaron, veo que no existe conciliación entre las mismas. Yo creo que con la actual norma estatutaria existen salidas para que el Consejo pueda sesionar. Creo que lo que se debe hacer es interpretar la norma actual y ya”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario se muestra de acuerdo con retirar este punto del orden del día, con el propósito de elaborar un nuevo proyecto que concilie los planteamientos formulados por cada uno los Consejeros, al mismo tiempo que tenga en cuenta las normas actuales de la Universidad, en especial el Estatuto General.

7. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA PRIMER DEBATE.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 29 de 43

7.1. POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS N° 017 de 1992, N° 019 de 1992, N° 097 de 1993, N° 030 de 1994, N° 023 de 1995, N° 023 de 2000, N° 034 de 2000, N° 012 de 2004 Y PARCIALMENTE EL ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2010 (TÍTULO II. PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA, ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO) Y SE FACULTA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL FIJE ANUALMENTE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD EN SUS DEPENDENCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS.

El Representante de la Directiva Académica recuerda que cuando el Consejo Académico remitió el proyecto de Acuerdo Superior a esta instancia, señaló que no se van a modificar los valores que ya habían sido establecidos mediante otra norma, pues lo que pretende este acto administrativo es recoger en un solo documento las tarifas de todos los servicios ofrecidos por las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Explica que hace el anterior comentario, porque como es normal en los últimos años, una cosa es lo que realiza y decide el Consejo y otra la que salen a decir algunas personas a los medios de comunicación, razón por la cual en esta oportunidad hace alusión a la noticia que se transmitió en la radio como una realidad, en cuanto a la modificación que realizaría este Cuerpo Colegiado en relación con el valor de las habilitaciones que pagan los estudiantes. Manifiesta que de alguna manera, esto se constituye en una presión sobre los Consejeros para impedir que ellos decidan sobre el tema libremente.

El Representante de los Estudiantes interviene para manifestar que “con la propuesta se pretenden unificar las tarifas de los servicios ofrecidos por las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Con base en esos precios, el Asesor de la Oficina de Planeación inició un estudio del panorama de las otras universidades frente al cobro que se hace a los estudiantes, pero yo creo que no debe haber posiciones intransigentes en las cuales se revalúen los cobros que se hacen en la Universidad de los Llanos a los estudiantes. Como universidad pública nosotros sabemos que existe en ella una gran población de los estratos 1 y 2 y hay personas que, por lo tanto, no pueden acceder a esos servicios administrativos. Hay gente pobre que no podrá pagar el valor de esa habilitación. Por otra parte, pregunta por qué motivo se incluyó en el proyecto la derogación parcial del Acuerdo Superior N° 006 de 2010”.

El señor Rector recuerda que en la pasada sesión al Consejo se le solicitó incluir todos los acuerdos que estuvieran relacionados con tarifas de servicios académicos administrativos, teniendo en cuenta que se pretende establecer una sola norma que recoja todas las tarifas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 30 de 43

El Representante de los Egresados recuerda que fue él quien propuso que el establecimiento de las tarifas de los servicios ofrecidos por las unidades académicas y administrativas se hiciera mediante Resolución Rectoral; sin embargo, al observar el numeral 21, artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, es evidente concluir que es este Cuerpo Colegiado el que debe fijar los valores pecuniarios de los servicios ofrecidos por la Universidad, razón por la cual es imposible que este Consejo se desprenda de dicha función y la delegue a la Administración.

Atendiendo propuesta de la Presidente de la sesión sobre lo comentado anteriormente por el Representante de los Egresados, el Secretario General respalda dicho análisis, porque es claro que dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario está la de "fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad" (numeral 21, artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009).

El señor Rector manifiesta que en ese sentido, la Administración propone retirar el punto del orden del día, con el propósito de ser elaborado conforme a lo establecido en el Estatuto General.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario ordena retirar el punto del orden del día, con el propósito de elaborar un nuevo proyecto de Acuerdo Superior que se ajuste a lo establecido en el Estatuto General.

En este estado de la sesión ingresa nuevamente el Vicerrector Académico.

7.2. POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 17 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2010 (MODIFICACIÓN POLÍTICA DE VINCULACIÓN DOCENTE).

El Vicerrector Académico inicia la presentación del tema mencionando que el Acuerdo Superior N° 002 de 2010 es una norma con una gran cantidad de detalles, razón por la cual es normal que al aplicarse, cuente con algunos inconvenientes en los procedimientos de selección de docentes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 31 de 43

Informa que el primer artículo del proyecto pretende modificar el artículo 13 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010 en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO 13°.** La convocatoria consiste en una invitación pública realizada por el Rector, a concurso de méritos destinado a suplir un cupo dentro de la planta del cuerpo docente de la Universidad, de acuerdo con una necesidad aprobada por el Consejo Académico y los cargos autorizados previamente, mediante Resolución Superior por el Consejo Superior Universitario”

De la misma manera, se pretende modificar el numeral 2, artículo 15 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010, así:

“2) La verificación tendiente a determinar que el preseleccionado tenga como mínimo diez puntos en la sumatoria de los componentes de la Evaluación de la Hoja de Vida”.

Expresa que con la modificación anterior se solucionaría una ambigüedad relacionada con el total de puntos de la evaluación de la hoja de vida del aspirante.

Finalmente, el artículo 3 del proyecto de Acuerdo Superior pretende modificar otra inconsistencia del Acuerdo Superior N° 002 de 2010, de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 17°.** Los jurados deberán ser nombrados por el Consejo Académico, de lista de elegibles propuesta por el Consejo de Facultad.”

Agrega que la aprobación de este proyecto de Acuerdo Superior le permitiría a la Vicerrectoría Académica continuar con el concurso público de méritos para vincular 23 nuevos docentes a la planta de la Universidad.

El señor Rector informa a la Presidente de la sesión que el Acuerdo Superior N° 002 de 2010 establece una política de vinculación de docentes novedosa, la cual permite a los docentes culminar o avanzar en su proceso de formación, teniendo en cuenta que en la región es difícil encontrar docentes con altos niveles de educación posgradual. Hace el anterior comentario porque muy seguramente se escucharán intervenciones, en las cuales se manifieste que lo que se pretende con esta política de vinculación es traer a la planta de docentes a los amigos de la Administración o de uno u otro profesor.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 32 de 43

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “existe una gran polémica frente a la política actual de vinculación docente, porque como está planteada la mayor parte de los docentes que a la fecha trabajan como profesores ocasionales de tiempo completo son los que van a buscar participar en la convocatoria y cumplirán con los requerimientos. Algo que se reclamó aquí en este Consejo es que pudiera haber pares externos que evalúen, porque al contar con jurados de la misma facultad, se encontrarán entre amigos y conocidos. Al haber pares externos, éstos podrán evaluar las hojas de vida, evitando que haya intereses particulares creados o amiguismos en la Universidad. Lo que quiero proponer es que a esta modificación del Acuerdo Superior N° 002 de 2010, se le pueda incluir un artículo que agregue un párrafo al artículo 17 de la norma, en el que se señale que los jurados definidos serán en ponderación 80% externos y el restante 20% de la Universidad. Me parece que esto es fundamental e importante y es una gran preocupación que tenemos en la comunidad estudiantil y entre la comunidad académica de la Universidad para que pueda haber una transparencia, evitando que los pares internos evalúen a sus amigos”.

El Representante de los Profesores expresa que le parecen convenientes y atinadas las modificaciones propuestas por el Consejo Académico y la Administración, mediante el proyecto de Acuerdo Superior que se analiza en este instante. Recuerda que la política de vinculación docente ha tenido la precaución de trabajar con base en las decisiones de cuerpos colegiados y no en las decisiones individuales. Recuerda que el artículo 3 del proyecto de Acuerdo Superior en análisis, pretende ajustar el artículo 17 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010, en cuanto a determinar que el Consejo Académico es el que debe nombrar los jurados, conforme a una lista de elegibles propuesta por el Consejo de Facultad.

Añade que no se muestra de acuerdo con la propuesta formulada por el Representante de los Estudiantes, teniendo en cuenta que el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010 establece que los jurados deben ser profesores de planta de la Universidad, profesores pensionados de la misma o profesores que se encuentren en las bases de datos de Colciencias, Conaces y del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Por lo anterior, no se puede aseverar de manera apresurada que se efectuará un proceso salpicado de amiguismos en el trámite de selección y vinculación. Señala que no sería fácil económicamente traer a la totalidad o a la mayoría de los jurados de otras regiones del país.

Continuando con su intervención, propone aprovechar la oportunidad para modificar el artículo 29 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010 y permitir que los docentes también realicen actividades académico-administrativas, adicionales a las tres funciones misionales,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 33 de 43

o sea docencia, investigación y proyección social. Señala que lo anterior permitirá que un docente pueda administrar, por ejemplo, un laboratorio, evitando que la Universidad deba contratar a una persona externa para desempeñar esta función.

Por otra parte, solicita modificar el párrafo 2, artículo 51 del mismo Acuerdo, eliminando la frase "...cuando no existiere en el banco de datos de la Oficina de Asuntos Docentes...", permitiendo de esta manera brindarle no sólo un estímulo a los docentes de tiempo completo, sino una oportunidad de calidad a la Institución. Considera importante que las horas de cátedra puedan ser cubiertas por docentes de tiempo completo de la Universidad y no por extraños que únicamente vienen a la Institución por el interés económico.

El Representante de los Exrectores manifiesta que en aras de la transparencia, sería bueno definir mecanismos de evaluación por parte de pares externos. Por otra parte, pregunta si se podría tener en cuenta la norma de equivalencia entre la experiencia y la formación en este proceso de selección.

La Presidente de la sesión manifiesta que no es posible tener en cuenta la norma de equivalencia mencionada por el Representante de los Exrectores, teniendo en cuenta que la Universidad aplica lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y según esta norma y el criterio general sobre la materia, la experiencia no puede generar títulos; sin embargo, solicita que la Secretaría General revise la norma o concepto a que hace alusión dicho representante, con el propósito de determinar si se aplica a los docentes de las universidades públicas del país.

Por otra parte, sugiere a la Universidad contar con un número adecuado de pares externos para el desarrollo de este proceso, no porque los profesores de planta no sean buenos para realizar la evaluación, sino porque esta actividad se ha constituido en una metodología reconocida y de muy buen provecho para efectuar el proceso de vinculación de docentes. Reitera que la Universidad debe hacer el esfuerzo para convocar a pares externos en el desarrollo de la vinculación. Señala que el argumento de los costos que esto representa para la Universidad es poco válido, si se tiene en cuenta que los docentes que se vinculen van a permanecer en la Universidad durante un gran número de años, aportando, por lo tanto, a la calidad académica de la misma.

Solicita al Secretario General que le aclare lo establecido en el párrafo 2, artículo 51 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010, en lo que tiene que ver con la posibilidad de que un docente de tiempo completo, pueda asumir un curso de hora cátedra en aras de la calidad



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 34 de 43

institucional. Señala que no entiende cómo esta situación pueda aportarle a la calidad de la Universidad ni cómo puede ser posible desde el punto de vista contractual.

El Secretario General explica que este artículo permite que un profesor de tiempo completo vinculado con la Universidad pueda asumir cursos de hora cátedra, lo cual en principio considera legal, evitando además que de esta manera dichas asignaturas sean dictadas por docentes ajenos a la realidad institucional, razón por la cual se puede concluir que esta práctica seguramente aportará a la calidad institucional.

El Representante de los Profesores recuerda que la Ley 4 de 1994 prohíbe a los funcionarios públicos recibir doble remuneración del estado, excepto por concepto de horas cátedra.

La Presidente de la sesión señala que la Ley permite que un funcionario público pueda devengar otro salario del estado por concepto de horas cátedra en otra institución, pero no entiende cómo en la Universidad de los Llanos se permite que un funcionario público pueda dictar horas cátedra y devengar otro salario de la misma Institución.

El Representante del Sector Productivo señala que no entiende muy bien el tema que se debate en este momento, pero no está de acuerdo con el hecho que profesores que se han pensionado en la Universidad de los Llanos, nuevamente sean vinculados para dictar horas cátedra en la Universidad, impidiendo que dichas horas sean asumidas por lo que se denomina “el relevo generacional”.

El Representante de los Egresados recuerda que quienes forman parte de este Consejo son directivos de la Universidad y siempre deben tener presente que sus intervenciones deben ser respetuosas, razón por la cual no entiende cómo se aceptan de parte de un Consejero términos como “amiguismos”. Recuerda que los docentes de más trayectoria en la Universidad son aquellos que más amigos tienen en otras universidades del país, razón por la cual considera importante evaluar el tema de los argumentos frente a este tipo de propuestas.

El Representante de los Profesores considera que no se debe poner una camisa de fuerza al Consejo Académico para seleccionar cierto porcentaje de jurados externos, sino que por el contrario se debe permitir que sea ese Cuerpo Colegiado el que cree el equilibrio adecuado entre jurados externos e internos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 35 de 43

Por otra parte, considera que le aporta a la Calidad Institucional la vinculación de docentes de tiempo completo como docentes de cursos de hora cátedra, teniendo en cuenta que en la región, al revisar la lista de docentes catedráticos, se puede determinar que la mayoría de ellos viven de dictar horas cátedra en varias universidades de la región y no cumplen con el propósito establecido en la Ley 30 de 1992, que es el de vincular como docentes catedráticos a los expertos de áreas específicas. Recuerda que en muchas oportunidades los docentes catedráticos llegan tarde a clase y se van temprano, al mismo tiempo que con ellos no se pueden hacer procesos, como si es factible con los docentes de tiempo completo.

El Representante de los Estudiantes interviene para mencionar que “el estudiantado no está de acuerdo con ese párrafo porque se supone que un docente de tiempo completo tiene ocupadas sus ocho horas diarias de trabajo, entonces ¿qué está sucediendo?, ¿le está quitando tiempo a sus actividades normales y las está dedicando a ganarse unos pesos con su contrato adicional? Esa es la gran pregunta que nos debemos hacer aquí, así como el seguimiento que está realizando la Oficina de Asuntos Docentes y la Oficina de Control Interno Disciplinario alrededor de la base de datos de docentes, ¿cada cuánto se alimenta? La verdad a mi si me preocupa que haya allí algo de clientelismo u otra cosa así con respecto a las personas que tienen la capacidad de decisión y personas allegadas a la Administración”.

El señor Rector expresa que ya se le había planteado la modificación del párrafo 2, artículo 51 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010 y lo ve como una situación viable, pero que debe ser analizada para determinar los riesgos que esto implica.

El Representante de los Profesores recuerda que el año inmediatamente anterior se presentó una queja a la Contraloría General de la República que coincide con las afirmaciones y comentarios del Representante de los Estudiantes en el sentido que se pagaban horas cátedra que no se dictaban; sin embargo, cuando los auditores realizaron su trabajo en la Universidad, no encontraron anomalía alguna al respecto.

El Vicerrector Académico informa al Representante de los Estudiantes que las áreas de conocimiento de la Universidad de los Llanos son muy pequeñas y muy seguramente en todos los procesos de evaluación para la convocatoria de docentes se hará necesaria la presencia de varios jurados externos a la Universidad.

El Representante de los Estudiantes considera que “así como está redactado no ofrece garantías el párrafo y no debe quedar abierto, sino que se debe establecer la necesidad de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 36 de 43

contar con jurados externos que se podrán convocar mediante una convocatoria pública de selección”.

El Vicerrector Académico explica que el ejercicio y la actividad que se dan en la comunidad académica van generando y produciendo una tradición cada vez más fuerte y pulida, por lo cual considera errado e irrespetuoso que se veten a los profesores internos ser jurados.

El Representante de los Estudiantes propone que el número de jurados externos debe ser el 80% y el saldo del 20% lo pondrían los jurados internos.

El Representante de la Directiva Académica cree que antes de la elaboración de la lista de posibles jurados por parte del Consejo de Facultad, el Consejo Académico establecerá unos requisitos mínimos para la elaboración de las mismas. Cree necesario que se incluyan jurados externos, pero éstos no deben ser la totalidad.

El Representante del Sector Productivo expresa que le gustaría conocer cuál será el costo real para la Universidad de estos nuevos docentes de planta en cinco o diez años cuando ya tengan una amplia formación profesional y productos académicos. Recuerda que al inicio de su vinculación no se notará la diferencia económica; sin embargo, en algunos años si se podrá ver la diferencia generada, por lo cual pregunta si la Universidad será capaz de sostener la nómina a todos estos nuevos docentes.

El señor Rector recuerda que los rectores del SUE se han propuesto elaborar un documento en el cual se relacionan los verdaderos costos de los programas académicos, teniendo en cuenta factores como los docentes de planta. Expresa que tampoco sería viable tener una Universidad sólida económicamente, pero pésima en el área académica. Considera que hay un tema en el cual la Universidad se encuentra en mora y es que antes de dos años se deben determinar los costos de cada programa. Esto facilitaría las proyecciones de mediano y largo plazo sobre la materia.

El Representante de los Exrectores informa que cuando se requiere la participación de pares externos en ningún momento se puede afirmar que con dicha actividad se están subestimando las capacidades de los docentes de la Universidad. Lo mismo se puede decir de los pares de nuestra Universidad que participan como tales en actividades similares en otras universidades; en principio no se podría decir que ellos están irrespetando con su labor a los profesores de dichas universidades.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 37 de 43

La Presidente de la sesión solicita que para el segundo debate del proyecto de acuerdo, se debe aclarar en el artículo 17 que el Consejo Académico debe incluir jurados externos para el proceso de vinculación de docentes de planta.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “eso debe reglamentarlo el Consejo Superior Universitario y no podemos desprendernos de esa función porque entonces para qué sería del debate que hicimos hoy. Es nuestra potestad y no debemos cederla al Consejo Académico”.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifican los Artículos 13 y 17 y el numeral 2 del Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010”, en la manera como ha sido presentado por el Consejo Académico. De la misma manera, aclara que las modificaciones propuestas por el Representante de los Profesores deben ser revisadas inicialmente por la Secretaría General para ser analizadas en el segundo debate del proyecto.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en primer debate y de la misma manera como ha sido enviado por el Consejo Académico, el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifican los Artículos 13 y 17 y el numeral 2 del Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 002 de 2010”.

A la pregunta formulada por el Representante de los Egresados, el Vicerrector Académico informa que una vez sea aprobado este acuerdo Superior, se continuará con el proceso de vinculación de docentes a la planta de la Universidad, el cual se espera culminar antes del inicio del primer período académico del siguiente año.

7.3. POR EL CUAL SE ACLARAN LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO SUPERIOR N° 015 DE 2003 (ACLARA SEMESTRE REGULAR).

El Vicerrector Académico recuerda que se encuentra vigente la Resolución Superior N° 047 de 2010, mediante la cual se aclaran los efectos de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, en lo que tiene que ver con el semestre regular. Informa que el Consejo Académico ha considerado prudente que lo contemplado en esa Resolución Superior debe adquirir la naturaleza de Acuerdo Superior, teniendo en cuenta que en tres



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 38 de 43

oportunidades se ha solucionado la situación de algunos estudiantes para un determinado período mediante la aprobación de Resoluciones Superiores, sin que se resuelva, de una vez por todas, el problema de fondo correspondiente a este tema, o sea indefinidamente. Por lo tanto, este proceso de las Resoluciones Superiores se ha convertido en algo repetitivo y extenuante, razón por la cual se presenta para su solución en esta sesión, el proyecto de Acuerdo Superior sometido a consideración del Consejo Superior Universitario

Este proyecto de Acuerdo Superior contempla explícitamente la situación de los estudiantes que estando al día en el desarrollo de su plan de estudios respecto al período de ingreso a dicho plan, han adelantado otros cursos y han aprobado los demás cursos correspondientes al semestre regular en el período académico inmediatamente anterior; de esta manera, se permite la exoneración del pago de matrícula de estudiantes que por su buen desempeño académico cumplen con los requisitos señalados en el artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), salvo el del cumplimiento del semestre regular.

De esta manera, el citado proyecto pretende exonerar del pago de matrícula a cerca de 33 estudiantes que ingresaron al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, bajo el plan de estudios que regía según el Acuerdo Académico N° 008 de 2007 y que posteriormente se les autorizó el cambio al plan de estudios definido según el Acuerdo Académico N° 025 de 2010, siendo afectados en el cumplimiento del requisito correspondiente al literal a) del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, en lo que tiene que ver con el semestre regular del plan de estudios, para efecto de ser exonerados en el pago de la matrícula en el segundo período académico del año en curso.

Informa que, sin embargo, este acto administrativo es un proyecto de Acuerdo Superior, el cual tardaría algún tiempo en solucionar la situación de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a los dos debates que se requieren para su aprobación, razón por la cual propone a este Consejo aprobar una vez más, una Resolución Superior mediante la cual se solucione este caso de manera transitoria.

Ante la exposición del Vicerrector Académico, la Presidente de la sesión considera prudente aprobar en principio una Resolución Superior mediante la cual se solucione la situación específica de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, incluyendo sus nombres y en seguida se analizará lo pertinente al Acuerdo Superior, para así resolver la situación planteada de una manera definitiva.

El Representante de los Estudiantes interviene para mencionar que “lo que sucede es que se viene solucionando esta situación mediante Resolución Superior en los últimos años, pero a



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 39 de 43

nivel de los estudiantes hay es un tema del que tenemos algunos reclamos frente al reglamento estudiantil, razón por la cual he pedido que no se apruebe aún mediante Acuerdo Superior. Entonces qué sucede en la actualidad, hay una coyuntura especial por una afectación que tiene un grupo de estudiantes que es lo que recoge el parágrafo 2 del artículo 1 del proyecto. Ellos vienen con un cambio de pensum porque se les dijo que hicieran cambio y que no iban a tener ningún problema, pero resulta que no hubo planeación sobre el efecto que esto tendría y esto que nos presentan hoy se debió haber tramitado hace tiempo y no ahora con los afanes. Es un tema que nos pone en aprietos ahora porque algunos estudiantes no pueden acceder al beneficio. Debemos tener ese avance rápido y aprobar una resolución temporal y que el acuerdo no sea aprobado hasta que no se revise el tema de matrículas. Pero tenemos que revisar el tema de los 16 créditos, no sé hasta qué punto a nivel general hay alguna dificultad por ese número”.

El Vicerrector Académico informa que 16 es el número de créditos promedio de un estudiante regular en la Universidad y menos de ese número implica que el estudiante tiene poca carga académica. Recuerda que se pretende estimular a los estudiantes promedio y de excelentes resultados, más no a los de bajo rendimiento académico o carga académica.

La Presidente de la sesión insiste en elaborar una Resolución Superior para solucionar de manera específica y concreta la situación de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, al mismo tiempo que se continúe con la aprobación en primer y segundo debates del proyecto de Acuerdo Superior que se analiza en este momento.

El Representante de los Egresados considera que es función del Consejo Superior Universitario definir políticas generales para la Universidad y no solucionar casos puntuales. Recuerda que esta es la tercera o cuarta vez que se atiende temporalmente a esta situación mediante Resolución Superior; a la vez, uno de los Consejeros se comprometió a presentar una propuesta para solucionar de manera definitiva esta situación; sin embargo, hasta el momento no se ha pronunciado al respecto, teniendo en cuenta que la situación de los estudiantes tiene que ver directamente con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Hace nuevamente un llamado para que este Consejo no trate más casos puntuales y recoge las palabras del Representante de los Estudiantes el día de su posesión, invitando a la reforma del Acuerdo N° 060 de 1999 (Política de Matrículas) y del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se aclaran los efectos de la aplicación del



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 40 de 43

Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”, tal como ha sido presentado por el Consejo Académico.

El Representante de la Directiva Académica deja constancia que de no aprobarse este acuerdo Superior, en seis meses este Cuerpo Colegiado estará nuevamente aprobando una Resolución Superior mediante la cual se solucione temporalmente el tema del semestre regular del primer período académico del año 2012.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003” con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor y tres (3) abstenciones de voto del Representante de los Estudiantes, el Representante de los Egresados y del Representante del Sector Productivo.

El Representante de los Exrectores propone aprobar de todos modos un proyecto de Resolución Superior que incluya lo establecido en el párrafo 2, artículo uno del proyecto de Acuerdo Superior que se analiza en este momento, con el propósito de solucionar la situación actual de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la elaboración de un proyecto de Resolución Superior mediante la cual se solucione de manera puntual la situación de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que debido al cambio del plan de estudios no se vieron beneficiados por la exoneración del pago de matrículas, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por el Representante de los Exrectores. Solicita que en dicha Resolución se deben relacionar uno por uno los estudiantes que sean beneficiados con esta decisión.

El Representante de los Egresados deja constancia que se muestra de acuerdo con la aprobación de la Resolución Superior, teniendo en cuenta que los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil merecen la exoneración del pago de matrícula; sin embargo, no está de acuerdo con el proyecto de Acuerdo Superior, pues considera que lo que se debe hacer es presentar una modificación del Acuerdo N° 060 de 1999 y el Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

Conclusión:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 41 de 43

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad la elaboración de una Resolución Superior mediante la cual se solucione de manera puntual la situación de los estudiantes del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que debido al cambio del plan de estudios no se vieron beneficiados por la exoneración del pago de matrículas.

El Representante de los Estudiantes recuerda que “más o menos desde el mes de octubre del año pasado el señor Rector recomendó a los profesores de la Facultad de Ciencias Económicas la realización de un estudio sobre el tema de las matrículas, pero hasta el momento no conozco el primer resultado de la investigación. Cuando yo solicité esa situación, que es pública, me fue negada argumentando que era un informe preliminar. Ésa me pareció una posición muy restrictiva”.

El señor Rector informa que el Consejo Académico viene trabajando alrededor de la modificación del Reglamento Estudiantil. Por otra parte, la Administración no considera prudente entrar a debatir el tema de las matrículas cuando a nivel nacional se pretende modificar la Ley que reglamenta la educación superior.

8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

8.1. POR LA CUAL SE OTORGA EL DISFRUTE DE UN AÑO SABÁTICO.

El Vicerrector Académico recuerda que este Cuerpo Colegiado aprobó el otorgamiento de un cupo para el disfrute de un año sabático, razón por la cual el Consejo Académico realizó el proceso correspondiente que permitió determinar que el profesor José Alfredo Arias Castellanos, entre otros aspirantes, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se otorga el disfrute de un año sabático” en la forma como ha sido presentado por el Consejo Académico.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se otorga el disfrute de un año sabático”, con el propósito que el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011

5/Agosto/011

Pág. 42 de 43

profesor José Alfredo Arias Castellanos desarrolle el Plan de Actividades “Catálogo de productividad académica del Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL)”.

8.4. POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y SE DESIGNAN CLAVEROS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

El señor Rector informa que la semana inmediatamente anterior, quien se desempeñaba como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico presentó su renuncia, razón por la cual el Consejo Electoral Universitario ha propuesto el sistema de votación secreta para la elección del nuevo representante, actividad que se realizará los días 29 y 30 de septiembre del presente año.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico”, estableciendo que el sistema de votación es el denominado “voto secreto” y que los claveros para esta elección son el Representante de la Directiva Académica y el Representante de los Estudiantes.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico” en los términos antes mencionados.

18. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Representante de los Profesores solicita autorización para participar en el “III Encuentro Nacional de Representantes de los Profesores ante los Consejos Académico y Superior de las universidades públicas en el marco del Seminario Internacional de Educación Superior en América Latina” los días 18 y 19 en la ciudad de Bogotá.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 011-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 011 5/Agosto/011

Pág. 43 de 43

El Representante de los Egresados solicita autorización para participar en el “I Encuentro Internacional de Oficinas de Seguimiento y Oficinas de Egresados los días 15 y 16 de septiembre de 2011 en la ciudad de Valledupar, Cesar”.

El Representante de los Estudiantes solicita autorización para participar en la “Primera Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE)” que se realizará en la ciudad de Bogotá los días 20 y 21 de Agosto de 2011.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad la participación de los Representantes de los Profesores, Egresados y Estudiantes en los eventos antes mencionados.

Finaliza la sesión siendo las 4:11 p.m.

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 015 de 2011, siendo Presidente y Secretario

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario